



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



CONVENIO

SEPROCI

UTECAN



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE EN MATERIA DE ESTADÍA PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. GIBRÁN JORGE BURAD ABUD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR EL RECTOR, EL DR. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 26, 59, 71 FRACCIÓN XV INCISO A, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 1, 2, 3, 4, 12, 16, 36 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES COMO REPRESENTANTE DEL ESTADO, ASIMISMO PUEDE CONFERIR SUS FACULTADES DELEGABLES A LOS FUNCIONARIOS, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PARA REPRESENTAR AL ESTADO EN LOS CASOS QUE SE LES DESIGNE.

I.2. QUE ES UN ORGANISMO CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADA POR DECRETO NÚMERO 290 DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER A LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO ANTE LA EVENTUALIDAD DE LOS RIESGOS Y PELIGROS PROVOCADOS POR AGENTES PERTURBADORES NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS, ASÍ COMO REDUCIR LA VULNERABILIDAD EN EL CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA
RECTORÍA



Y MEDIANTE ACCIONES QUE EVITEN O REDUZCAN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, LA AFECTACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTIVA, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA O LA INTERRUPCIÓN DE SUS FUNCIONES ESENCIALES.

- I.3. QUE LIC. GIBRÁN JORGE BURAD ABUD, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE "LA SECRETARÍA", TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 16 FRACCIÓN XIX, Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE LE OTORGAN FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON ORGANISMOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA".
- I.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 12 NÚMERO 126 ENTRE 53 Y 55 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE LOS MISMOS MES Y AÑO CITADOS, EL CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, TANTO PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUEDANDO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.





- II.2.** QUE TIENE POR OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS 5ª (INGENIERÍAS Y LICENCIATURAS) CONFORME A LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLEZCAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONGRUENTES CON LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA EDUCATIVA QUE PRESENTE EL ESTADO; ASÍ COMO, DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADA COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL, IMPARTIR EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR.
- II.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL MENCIONADO ACUERDO, EL DR. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ES SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL QUE EJECUTA LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ACUERDO Y LINEAMIENTOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LE CONFIEREN Y, POR ENDE, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
- II.4.** QUE PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL EJIDO FRANCISCO J. MUJICA, CARRETERA BENITO JUÁREZ-CANDELARIA KM 22.5 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

III.- DE AMBAS PARTES:

ÚNICA. - QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ES PARA EL ESTABLECIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES, LOS ESTUDIANTES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA



"LA UNIVERSIDAD", QUE REÚNEN EL PERFIL Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA REALIZARÁN LA ESTADÍA PROFESIONAL EN **"LA SECRETARÍA"**, CONTRIBUYENDO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA EFECTOS DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES ADECUADAS A SU PERFIL ACADÉMICO Y SOLIDARIDAD SOCIALES.

SEGUNDA. - ALCANCES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL, SERÁN CONFORME AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL HA SIDO ELABORADO POR **"LA SECRETARÍA"**, AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA Y AL MANUAL INTERNO DE ESTADÍAS PROFESIONALES, DICHO ANEXO SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO LAS PARTES SU VOLUNTAD DE QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y EN EL CUAL SE ESTABLECEN:

- a) OBJETIVOS
- b) LUGAR DE REALIZACIÓN
- c) TEMPORALIDAD
- d) CARRERAS QUE COMPRENDE
- e) NÚMERO Y PERFIL DE PARTICIPANTES
- f) ACTIVIDADES A REALIZAR
- g) ASESOR O ASESORES RESPONSABLES
- h) TIEMPO DE REALIZACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONALES

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PROGRAMA DE LA ESTADÍA PROFESIONAL Y DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

I.- "LA SECRETARÍA"

- a) COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES, EN LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTADÍAS PROFESIONALES ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.



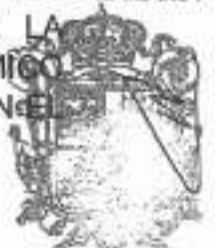


- b) DAR A CONOCER A LA SOCIEDAD EN GENERAL LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS DE ESTADÍAS PROFESIONALES Y LOS BENEFICIOS QUE CON ELLO OBTIENE EN SU MUNICIPIO Y EN NUESTRO ESTADO.
- c) FACILITAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍAS PROFESIONALES PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA.
- d) GARANTIZAR UN TRATO DIGNO A LOS ESTUDIANTES, BRINDANDO DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL CENTRO DE TRABAJO.
- e) PROPORCIONAR AL PRESTADOR DE LA ESTADÍA PROFESIONAL QUE LE SEA ASIGNADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- f) RESPETAR LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DE ESTADÍAS PROFESIONALES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE ELLA EMANEN.
- g) DESIGNAR COMO ASESOR AL C. MARIO ALBERTO ELIZALDE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EMERGENCIAS DE "LA SECRETARÍA"
- h) ASIGNAR AL ESTUDIANTE, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL CONVENIO O PROGRAMA RESPECTIVOS.
- i) PROPORCIONAR AL PRESTADOR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE FUERAN ASIGNADAS.
- j) OTORGAR AL PRESTADOR DE SERVICIO CAPACITACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
- k) FACILITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS PRESTADORES DE LA ESTADÍA, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

II.- "LA UNIVERSIDAD"

- a) PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRESTADORES DE LA ESTADÍA PROFESIONAL, CONFORME AL NÚMERO, PERFIL ACADÉMICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL PROGRAMA, ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA



- b) ASIGNAR DE ENTRE SU PERSONAL DOCENTE, ASESORES ACADÉMICOS AL PROGRAMA DE ESTADÍA PROFESIONAL, SUSTENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN Y SOPORTE ACADÉMICO PROFESIONAL A LOS QUE REALIZAN SUS ESTADÍAS PROFESIONALES Y QUE DEN SEGUIMIENTO A SU DESEMPEÑO.
- c) REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍAS PROFESIONALES.
- d) VIGILAR EN FORMA CONJUNTA CON "LA SECRETARÍA" QUE EL REALIZADOR DE LA ESTADÍA PROFESIONAL, CUMPLA CON OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA Y EL MANUAL INTERNO DE ESTADÍAS PROFESIONALES, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PREVISTAS EN ESTE MISMO.
- e) A LA CONCLUSIÓN LA ESTADÍA, EXPEDIR AL ESTUDIANTE, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- f) LAS DEMÁS QUE LE IMPONE EL REGLAMENTO DE LA ESTADÍA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL TIENE PROPÓSITOS EMINENTEMENTE ACADÉMICOS, POR LO QUE EL ESTUDIANTE NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE ÍNDOLE PARTICULAR O LABORAL CUANDO SE ALEJEN DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE O DEL PROGRAMA RESPECTIVO, SU EJERCICIO NO OTORGA CATEGORÍA DE TRABAJADOR, POR LO QUE EL ESTUDIANTE QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE SUSCITE EN SU DESARROLLO.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDADES CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PAROS LABORALES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS Y EN EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA ESTADÍA PROFESIONAL.

SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 Y PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA



SÉPTIMA: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTADÍAS PROFESIONALES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" PUDIERA DESARROLLAR MÁS DE UN PROGRAMA DE LA ESTADÍA PROFESIONAL, ESTOS PODRÁN AMPLIARSE SIEMPRE Y CUANDO CUBRAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, Y SE INCORPORA EL ANEXO RESPECTIVO AL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDE TERMINARSE, PRESENTE UNA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE UNA CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCEDIENDO A FORMALIZAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES" Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE





PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL DE "LA SECRETARÍA" HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR "LAS PARTES".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

DUODÉCIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.





DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGAREN A SOLUCIONARSE, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES LOCALES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. GIBRÁN JORGE BURAD ABUD

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. WALTER GONZALO DÍAZ
AMBROSIO

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, ENTRE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (SEPROCI) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA (UTECAN).